



PROVIDENCIA, 28 NOV. 2022

EX.Nº 1699 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante el Reglamento N° 278 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó el **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL.**-

2.- Que, mediante Memorandum N° 21.797 de fecha 28 de noviembre de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita decretar la aprobación de las "Bases de Postulación" para la "Etapa I de Admisibilidad", correspondiente al séptimo llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal.-

DECRETO:

1.- Apruébanse las **BASES DE POSTULACION** para la **ETAPA I DE ADMISIBILIDAD** para el **SEPTIMO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, las que para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Decreto.-

2.- Declárase abierto el proceso de postulación para el **SEPTIMO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, con las etapas y plazos que se indican:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	5 de diciembre de 2022
Cierre de la Etapa I Admisibilidad	6 de marzo de 2023 hasta las 12:00 horas
Entrega de observaciones	20 de marzo de 2023
Subsanación de observaciones	Plazo máximo 27 de marzo de 2023 Hasta las 12:00 horas
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad	17 de abril de 2023
Inicio de Etapa II de Postulación al Financiamiento	Fecha variable (*), entre 15 de diciembre de 2022 y 17 de abril de 2023
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	11 de mayo de 2023 Hasta las 12:00 horas
Presentación al Concejo de Informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)	Agosto de 2023
Publicación de resultados (fecha estimada)	Agosto de 2023 En la página web del municipio

(*) La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I.

3.- Publíquese la apertura del proceso y las Bases de Postulación al **SEPTIMO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL, MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, por la Dirección de Comunicaciones, en la Página Web Municipal www.providencia.cl, el día 5 de diciembre de 2022.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1699 / DE 2022

4.- La encargada del proceso es doña **CLAUDIA ANDREA SALINAS CRISTI**, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Desarrollo Comunitario

Secretaría Municipal

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3211 ✓



SÉPTIMO LLAMADO AL FONDO DE DESARROLLO VECINAL

BASES DE POSTULACIÓN

I. ANTECEDENTES GENERALES

Las presentes Bases de Postulación al Séptimo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, las "Bases de Postulación"), se enmarcan en el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal (en adelante, el "Reglamento") vigente.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, en adelante FONDEVE, creado por Ley N°19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, tiene por objetivo apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos o por la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (en adelante Organizaciones Patrocinantes), destinados a la solución de problemas que afectan directamente a los vecinos de Providencia.

El FONDEVE cofinanciará proyectos de mejoramiento de infraestructura en inmuebles cuyo destino predominante sea el habitacional y cuyo propósito sea abordar las problemáticas de deterioro y obsolescencia en los bienes comunes edificados, que generan riesgo a los residentes y que afectan la calidad de vida de los vecinos de Providencia.

El presente llamado al FONDEVE busca acoger aquellos condominios en altura que más lo necesitan, tanto por su condición de riesgo, problemas de habitabilidad, como por la vulnerabilidad socioeconómica de sus comunidades, avanzando así hacia una focalización efectiva de la inversión local para mejorar los niveles de equidad en la comuna.

Los tipos de proyecto que se financiarán son exclusivamente los que se indican en las presentes Bases de Postulación. Las Comunidades interesadas en postular deberán atenerse a esas tipologías.

El Séptimo Llamado al FONDEVE, se dividió en dos etapas: **Etapa I de "Admisibilidad"** y la **Etapa II de "Postulación a Financiamiento"**. Esto permite evitar que las comunidades que no cumplan con las condiciones mínimas para postular dediquen tiempo y generen expectativas en un proceso en el que serán inadmisibles.

Tanto el Cronograma, como las Bases y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia (www.providencia.cl - menú COMUNIDAD – sección FONDEVE).

II. ANTECEDENTES DEL LLAMADO

a. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el Séptimo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal asciende a la suma de \$ 1.000.000.000 (mil millones).

b. TIPOS DE PROYECTOS A FINANCIAR

A continuación, se define el tipo de proyecto que podrá cofinanciar en el Séptimo Llamado al FONDEVE, que serán determinados priorizando Riesgo, Habitabilidad y Seguridad.



A – RIESGO	B – HABITABILIDAD	C – SEGURIDAD
BALCONES: Reparación de balcones, cornisas, marquesinas, y otros elementos pertenecientes a la fachada, con peligro de desprendimiento (se evalúa pintura de terminación)	REDES AGUA POTABLE: Reparación o reposición incluyendo sistemas de almacenamiento, sistemas de bombas impulsoras, redes de distribución y descargas, además de sus respectivos tableros y sistemas eléctricos.	SISTEMAS DE SEGURIDAD: Sistemas de seguridad y autoprotección del siguiente tipo: cierres perimetrales, rejas de protección, portones eléctricos, sistemas de alarma contra robos, cámaras de vigilancia y sistemas de iluminación.
RED SECA Y HÚMEDA: Reparación, instalación o reposición para el combate del fuego.	IMPERMEABILIZACIÓN: Reparación e impermeabilización de losas de cubiertas en edificios y losas de estacionamiento subterráneo, por riesgo estructural o filtraciones.	
ASCENSORES: Instalación, normalización o mejoramiento.	TECHUMBRES: Reparación o reposición incluyendo sistemas de evacuación de aguas lluvias.	GRUPO ELECTRÓGENO: Sistemas de generación eléctrica para espacios comunes, ascensores y vías de evacuación.
REDES ELÉCTRICAS: Normalización de tableros y redes eléctricas en espacios comunes.	ACCESOS UNIVERSALES: Normalización de accesos y vías de evacuación para personas con movilidad reducida.	
EXTINTORES: Mantenimiento o reposición de acuerdo con la normativa vigente.	REDES DE ALCANTARILLADO: Rehabilitación de las redes de alcantarillado	ALARMAS CONTRA INCENDIOS: Instalación, reparación o reposición.
GASES: Normalización de líneas de gas y ductos de evacuación.		

c. APORTES DE LAS COMUNIDADES

Sólo las comunidades que resulten beneficiadas con el FONDEVE deberán realizar un aporte económico, previo a la firma del respectivo convenio al que se refiere el punto XII. de estas Bases de Postulación.

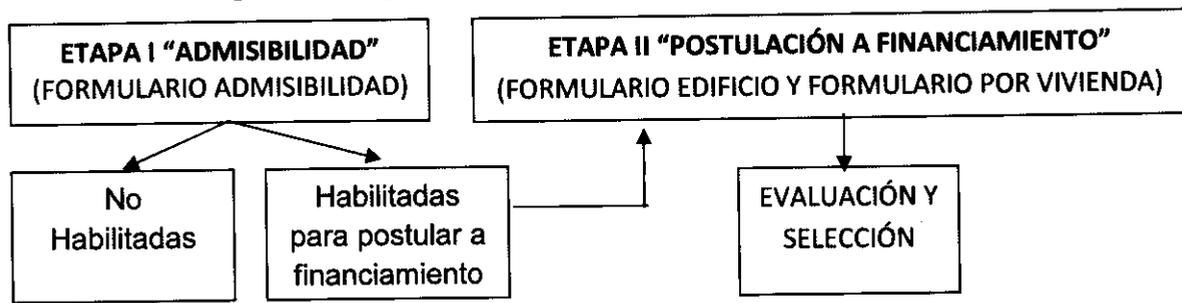
El aporte requerido será independiente del tipo de proyecto y corresponderá a un monto fijo por unidad de vivienda de la copropiedad (departamento de uso residencial), cuyo monto dependerá de los beneficios previos obtenidos por cada comunidad a través del FONDEVE, como se indica a continuación:

- (1) 3 UF por unidad de vivienda (departamento de uso residencial), si fue beneficiada en el Sexto llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal.
- (2) 2 UF por unidad de vivienda (departamento de uso residencial), si fue beneficiada en algún otro llamado a partir del año 2017.
- (3) 1 UF por unidad de vivienda (departamento de uso residencial), si es primera vez que la comunidad es beneficiada con el Fondo de Desarrollo Vecinal.



III. ETAPAS DEL LLAMADO

Figura 1: Diagrama de Etapas del Séptimo llamado al FONDEVE



Como muestra la Figura 1, el Séptimo llamado al FONDEVE se desarrollará en dos etapas:

- ✓ **Etapa I de Admisibilidad.**
- ✓ **Etapa II de Postulación a Financiamiento.**

Las comunidades interesadas en participar deberán comenzar con la **Etapa I de Admisibilidad**, en la que se identificará a las comunidades que se encuentran debidamente formalizadas a través de un cuestionario y la presentación de documentación legal. Las comunidades que cumplan con los requisitos mínimos serán calificadas como "**Habilitadas para postular a financiamiento**" y aquellas que no los cumplan quedarán "**No Habilitadas**".

Cabe hacer notar que las comunidades que no se encuentren formalizadas y que requieran regularizar su condición para cumplir con el siguiente llamado, podrán asesorarse con el Centro de Atención Legal de la Municipalidad de Providencia. Sin embargo, deben tener presente tal asesoría no libera a la comunidad de cumplir con todos los requerimientos de la Etapa I dentro del plazo establecido en el cronograma vigente del Séptimo Llamado al FONDEVE.

Las comunidades que en la Etapa I fueron calificadas como "Habilitadas para postular a financiamiento", podrán participar en la **Etapa II de Postulación a Financiamiento** de forma inmediata. En la Etapa II, se obtendrá la caracterización social y constructiva de las comunidades a través de cuestionarios dirigidos tanto a la vivienda como a los bienes comunes edificados.

La información obtenida de los cuestionarios tiene como finalidad focalizar la inversión destinada al FONDEVE, mejorando los niveles de equidad en la comuna. Esto se realiza a través de una evaluación de las Comunidades que postulan, que permitirá seleccionar para la asignación del fondo a aquellos condominios en altura que presenten la combinación más pertinente de riesgos, problemas de habitabilidad y vulnerabilidad socioeconómica. Esta evaluación se realiza por medio de una Pauta de Evaluación conocida por todos los postulantes, asociada a las respuestas provistas por las comunidades a los cuestionarios (ver Anexo I "Pauta de Evaluación").

Una vez obtenidos los puntajes alcanzados por cada comunidad a partir de la evaluación aplicada a las sus respuestas a los cuestionarios, se verificará en terreno la información declarada por aquellas comunidades que resulten ubicadas en los 30 primeros lugares del ranking de prelación. Se trabajará en conjunto con estas comunidades en la identificación, priorización y valorización de un proyecto, lo que deberá ser aprobado con un quorum mínimo de 70%, mediante asamblea o consulta escrita reducida a escritura pública.

Los resultados serán presentados al Concejo Municipal para la asignación del Fondo, cumpliendo el proceso y los procedimientos descritos en el Reglamento y en estas Bases de Postulación. Posterior a ello, las comunidades que sean beneficiadas deberán ingresar el aporte correspondiente para proceder a la firma de un convenio entre el Municipio y la Organización patrocinante. Sólo entonces se iniciará el desarrollo del proyecto de



especialidades y la posterior licitación de obras que permitirá ejecutar el proyecto priorizado.

Tanto el cronograma, como las Bases de cada Etapa, sus modificaciones y cualquier otro documento relacionado con el concurso, serán publicados en la página web de la Municipalidad de Providencia www.providencia.cl.

IV. CRONOGRAMA

El cronograma del Séptimo Llamado al Fondo de Desarrollo Vecinal es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de Bases e Inicio de la Etapa I de Admisibilidad	5 diciembre de 2022
Cierre de la Etapa I de Admisibilidad	6 de marzo de 2023 hasta 12:00h
Entrega de observaciones	20 de marzo de 2023
Subsanación de observaciones	Plazo máximo 27 de marzo hasta 12:00h
Resultados de la Etapa I de Admisibilidad	17 de abril de 2023
Inicio Etapa II de Postulación al Financiamiento	Fecha variable (*), entre 15 de diciembre de 2022 y 17 de abril de 2023
Cierre Etapa II Postulación al Financiamiento	11 de mayo de 2023 hasta 12:00h
Presentación al Concejo de informe con la proposición de Asignación (fecha estimada)	Agosto de 2023
Publicación de resultados (fecha estimada)	Agosto de 2023 en la página web del municipio

(*): La fecha de inicio es variable pues la Etapa II para cada Comunidad, iniciará en el momento en que supere la Etapa I.

El cronograma será informado en el Decreto de aprobación de las Bases de Postulación y podrá ser objeto de modificaciones que será Decretadas. En adelante, se entenderá por "cronograma vigente" aquel que considere todas las modificaciones realizadas.

V. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPAS Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Los cuestionarios referidos en el punto III. "ETAPAS DEL LLAMADO" serán habilitados para ser respondidos por las Comunidades, a través de Formularios digitales que están disponibles en la página web de la Municipalidad de Providencia www.providencia.cl o a través del sitio tramites.providencia.cl.

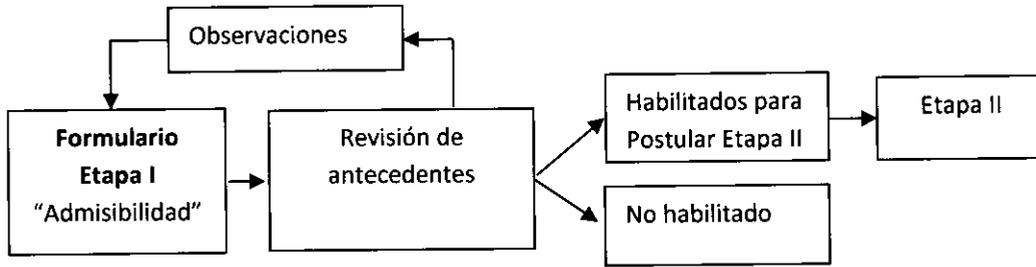
En el caso que alguna comunidad tenga inconvenientes para el llenado y envío de un formulario, podrá solicitar asesoría al correo fondeve@providencia.cl. El Municipio prestará asesoría o dispondrá los medios presenciales para apoyar el llenado del formulario digital en estos casos. Con todo, será la propia comunidad la responsable de disponer de la información y documentación requerida, así como del envío definitivo del formulario de que se trate.

A continuación, se describe los formularios y documentos a presentar en cada Etapa del llamado.



A. **ETAPA I de "Admisibilidad":**

Figura 2: Esquema del proceso Etapa I de Admisibilidad

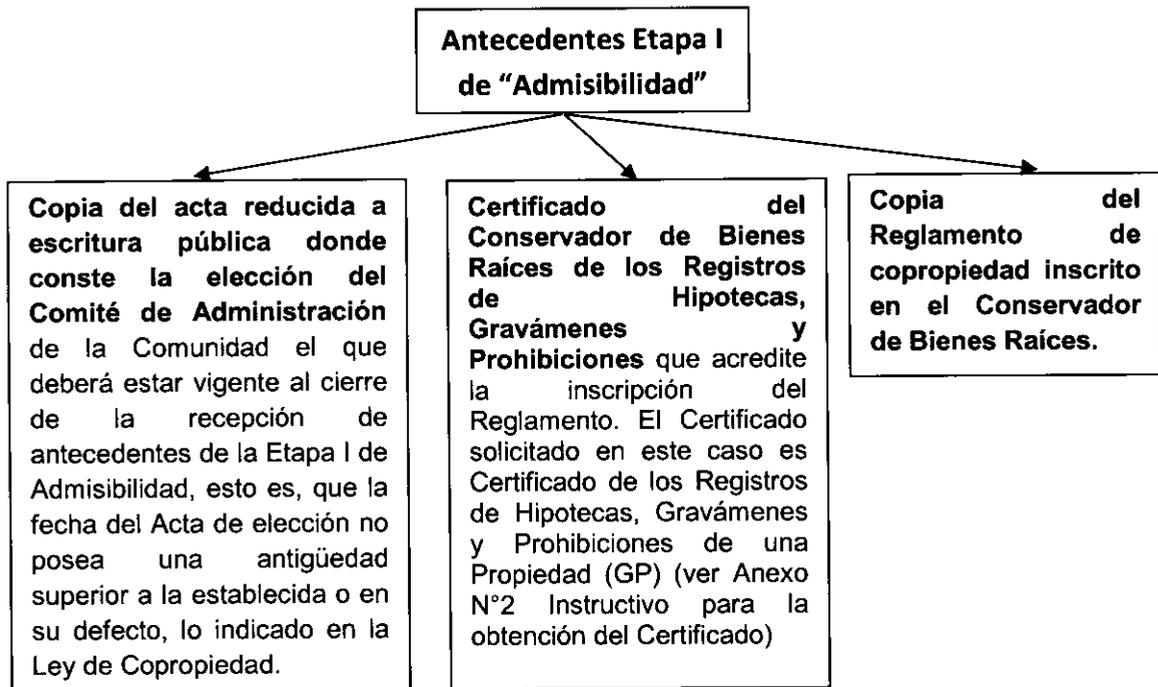


Las comunidades interesadas en participar el Séptimo Llamado al FONDEVE, deberán completar el **"Formulario de Admisibilidad"** accediendo al portal tramites.providencia.cl, para ser respondido en forma digital. Este formulario será habilitado en la misma fecha de la publicación de las presentes Bases con una fecha y hora límite para ser completado y enviado, establecidas en el cronograma vigente. Se deshabilitará el acceso general al formulario al cumplirse dicha la fecha y hora.

Se habilitará un único formulario por comunidad (según su dirección). En caso de que se produzca duplicidad, la Municipalidad podrá inhabilitar formularios repetidos dejando sólo uno activo, correspondiente al primer formulario enviado. Será la comunidad la responsable en el caso que por esta causa se pierdan antecedentes que afecten su postulación.

El formulario deberá ser completado por el Comité de Administración o el Administrador y enviado para revisión. Cabe hacer notar que, a través del mismo portal podrá verificar el estado de la postulación y confirmar si el documento fue enviado. En el Formulario se deberán adjuntar los documentos descritos a continuación:

Figura 3: Antecedentes requeridos Etapa I de Admisibilidad



Los documentos presentados serán revisados por la Dirección Jurídica en un plazo estimado de 10 días hábiles (contados desde el envío del formulario) y establecerá si la comunidad se encuentra formalizada y, por tanto, "Habilitada para Postular" o en su defecto, entregará observaciones a los documentos presentados, pudiendo la comunidad ingresar nuevamente a su formulario para subsanar las observaciones

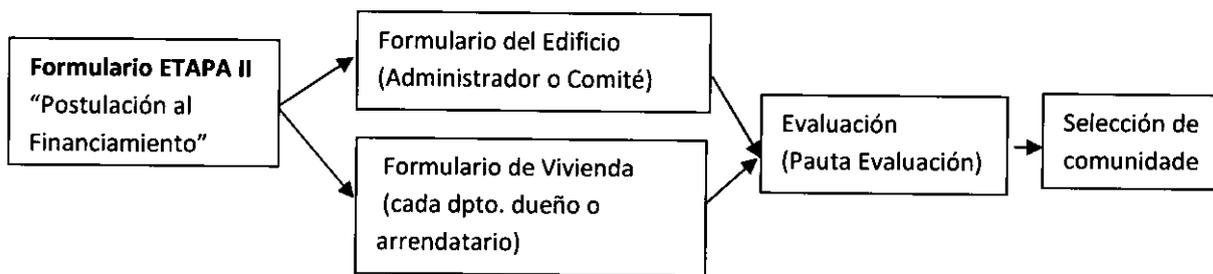


ingresando documentación de acuerdo a lo solicitado. Estas observaciones deben ser subsanados dentro de los plazos establecidos en el cronograma vigente.

Las comunidades que en el proceso de revisión cumplan con los documentos solicitados será calificadas como "habilitadas para postular a financiamiento" y podrán acceder inmediatamente a los formularios correspondientes a la Etapa II. Se recomienda revisar el estado de su trámite regularmente en el portal tramites.providencia.cl.

B. ETAPA II Postulación al Financiamiento:

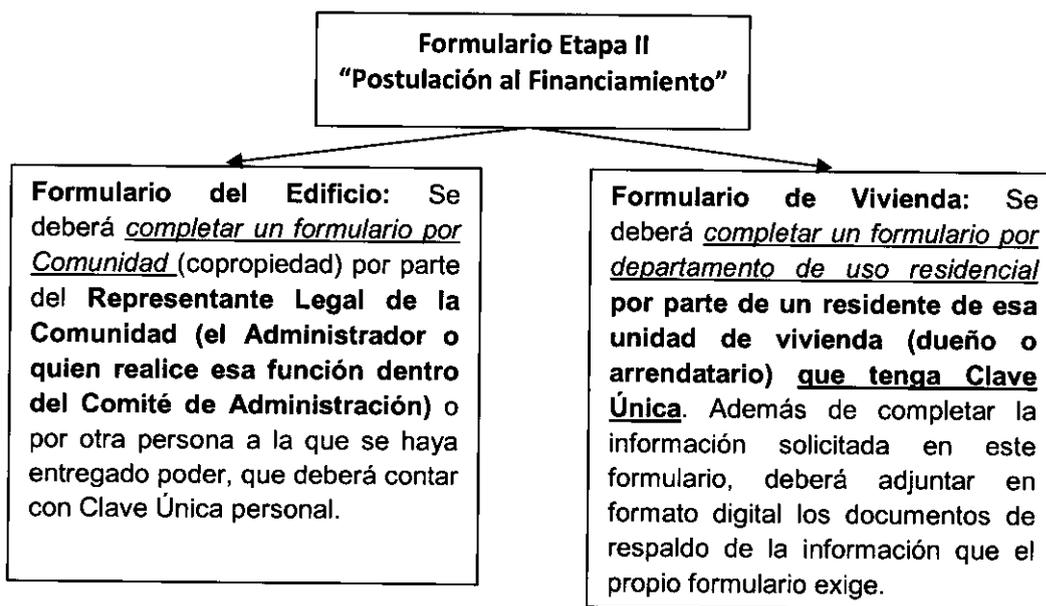
Figura 4: Esquema del proceso Etapa II de Postulación a Financiamiento



En la Etapa II de Postulación a Financiamiento, existirán dos tipos de formularios: un "Formulario de Edificio", para cada comunidad y tantos "Formulario de Vivienda" como unidades de vivienda (departamento con uso residencial) compongan la copropiedad.

De esta forma, los formularios que las comunidades que resulten "Habilitadas para postulación a financiamiento" en la etapa anterior, deberán completar, en todos sus campos, en esta Etapa II, son los siguientes:

Figura 4: Antecedentes requeridos Etapa II de Postulación a Financiamiento



Las personas que completen los formularios deberán verificar en el mismo portal el estado del formulario, confirmando que fueron enviados correctamente.

En cada formulario se solicitará documentos complementarios que permitirán acreditar la información que se utilizará para evaluar a la comunidad en los distintos ámbitos. Se solicitarán los siguientes:



DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS FORMULARIO DE VIVIENDA

- (1) **Registro Social de Hogares (RSH).** Se solicitará la identificación del residente que tenga Registro Social de Hogares en cada vivienda. Se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad** en el que se observe claramente el número de Rut y la fotografía de la persona.
- (2) Como parte de la Evaluación Socioeconómica, se entenderá como Vivienda de Intervención Prioritaria (VIP), aquellas que posean al menos un residente que cumpla con a lo menos una de las siguientes condiciones que deberán ser acreditadas adjuntando los verificadores que a continuación se detallan:
- **Residente adulto mayor (AM):** Serán todos aquellos residentes de la vivienda que tengan 60 años o más a partir de enero del 2023. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad** en el que se observe claramente el nombre de la persona y la fecha de nacimiento.
 - **Personas inscritas en Cesfam de Providencia:** Serán todos aquellos residentes de la vivienda que se encuentren inscrito en alguno de los Centros de Salud Familiar de la comuna de Providencia. Si se declara esta condición, **se deberá adjuntar como verificador una imagen digital del carné de identidad** en el que se observe claramente el nombre de la persona y la fecha de nacimiento.
 - **Condiciones especiales de salud (CES):** Se entenderá que un residente de la vivienda posee una CES, en los siguientes casos:
 - **Persona con discapacidad:** Quién ha sido diagnosticada con una condición permanente que puede involucrar: dificultades físicas o de movilidad; mudez o dificultad en el habla; sordera o dificultad para oír aun usando audífonos; ceguera o dificultad para ver aun usando lentes; y de tipo mental: dificultad mental o intelectual o dificultad psiquiátrica. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital del certificado de inscripción en el registro nacional de discapacitados** o de un certificado extendido por un médico que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - **Persona postrada:** Quien padece una discapacidad severa que implica una pérdida de autonomía que puede afectar las siguientes funciones: bañarse, vestirse, trasladarse, alimentarse, continencia de esfínteres, usar el inodoro. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico** que acredite la condición de salud en los términos descritos en este párrafo.
 - **Enfermedad catastrófica:** Es un diagnóstico de salud grave y costoso que puede amenazar la vida del paciente pudiendo provocarle una discapacidad prolongada o permanente. Se reconocerán en esta categoría aquellas personas que cuenten con un diagnóstico reconocido por la Superintendencia de Salud en la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC). Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado extendido por un médico** que acredite la condición de salud en los términos descritos en las presentes bases.
 - **Pensionados por invalidez:** Según la definición de la Superintendencia de Pensiones, serán los residentes que, tras sufrir un menoscabo permanente de su capacidad de trabajo, a consecuencia de una enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, reciban una pensión. Si se declara un residente con esta condición, se **deberá adjuntar como verificador una imagen digital de un certificado de la AFP** correspondiente donde informe del pago de dicha pensión.



IV. RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Los formularios y antecedentes recibidos de la Etapa I serán revisados por la Dirección Jurídica en un plazo estimado de 10 días hábiles, pudiendo obtener uno de los siguientes resultados:

- ✓ **Habilitada para Postular a Financiamiento:** Toda aquella comunidad que presente la documentación en la forma y contenidos solicitados en el formulario de Admisibilidad y no presenten observaciones, será declarada "Habilitada para postular a financiamiento", mediante correo electrónico dirigido a la persona que completó el formulario y se habilitará de forma automática su acceso a formularios de la Etapa II.
- ✓ **Observada:** Toda aquella comunidad que presente la documentación pero que posea observaciones de acuerdo a la revisión realizada por la Dirección Jurídica, será notificado por correo electrónico a la persona que completó el formulario y podrá subsanar la observación ingresando nuevamente al formulario para incorporar sólo los documentos observados. El tiempo máximo de respuesta para subsanar la observación será la fecha indicada en el cronograma vigente. La no respuesta de la comunidad en el plazo indicado será causal de inadmisibilidad.
- ✓ **No Habilitada:** Las comunidades que en los plazos establecidos en el cronograma vigente no logren subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica, se declararán "No Habilitada" y no podrán continuar a la Etapa II.

Cumplida la fecha y hora de cierre de la recepción de antecedentes de la Etapa I de Admisibilidad, establecido en el cronograma vigente, se generará un "**Listado de participantes de la Etapa I de Admisibilidad**". Este listado identificará a las comunidades postulantes, el número de ingreso cada formulario y el detalle de los documentos recibidos.

Los formularios enviados de la Etapa II, serán recibidos en forma digital hasta la fecha y hora de cierre.

Las comunidades que no envíen en tiempo y forma algún formulario, presenten documentación de forma extemporánea o mediante otro medio, no serán considerados.

VI. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Admisibilidad de la Etapa I, en forma válida.

Será requisito de admisibilidad que la comunidad se encuentre formalizada y haya sido declarada "**Habilitada para postular a financiamiento**" como resultado de la Etapa I, esto es, que los documentos solicitados por bases y entregados en el formulario de admisibilidad de la Etapa I, cumplan con los requisitos establecidos en el Punto V "DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN" de las presente Bases de Postulación.

Será requisito de admisibilidad haber completado y enviado el Formulario de Edificio de la Etapa II en forma válida.

Será requisito de Admisibilidad **cumplir con a lo menos el 70% de participación de las comunidades**, esto es, con respuesta completa y enviada en forma válida del Formulario de Vivienda de a lo menos el 70% del total de departamentos de uso residencial (unidades de vivienda) de la comunidad.

Los formularios presentados extemporáneamente o por medios distintos al medio digital establecido, serán declarados inválidos. Los formularios incompletos, con información parcial, sin adjuntar documentos obligatorios completos y legibles, y



los que no hayan sido enviados con recepción confirmada automáticamente por el sistema, serán declarados inválidos.

Será requisito de admisibilidad para aquellas comunidades que se encuentren en "Zona de Asignación" (Ver punto IX más adelante), **cumplir con el quórum mínimo de aprobación** del proyecto priorizado y el aporte total de la comunidad, mediante asamblea extraordinaria, dentro de los plazos establecidos en estas Bases de Postulación.

Será requisito de Admisibilidad **que la Comunidad no presente deuda pendiente con el Municipio**, por causa de un proyecto FONDEVE adjudicado anteriormente.

VIII. CRITERIOS Y PAUTA DE EVALUACIÓN

La evaluación de los proyectos admisibles de la Etapa II, se realizará según los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el **Anexo I "Pauta de Evaluación"** y sus ponderaciones, a partir de la información provista por las comunidades como respuesta a los Formularios y los documentos obligatorios que ellos exigen, descritos en el Punto V "DOCUMENTOS A PRESENTAR POR ETAPA Y FORMA DE PRESENTACIÓN" de las presente Bases de Postulación.

Los criterios de evaluación que se considerarán el este Séptimo Llamado al FONDEVE son:

- a) **CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA:** Este criterio intenta capturar la condición de vulnerabilidad de los habitantes, identificando una condición de "Vivienda de Intervención Prioritaria" (VIP) por departamento, a partir de determinar la presencia de:
 - a. Adultos Mayores (AM)
 - b. Personas con Condiciones Especiales de Salud (CES)
 - c. Hogares en determinadas categorías del Registro Social de Hogares (RSH)

- b) **NECESIDAD DEL PROYECTO:** Este criterio intenta capturar las distintas necesidades del edificio y considera para ello tres subcriterios de evaluación:
 - a. Avalúo Fiscal por m² (AF) promedio.
 - b. Estado de Conservación de la Edificación
 - c. Gestión de Problemas existentes, a partir de postulaciones anteriores a fondos públicos.

- c) **RIESGO:** Este criterio intenta capturar la urgencia de las necesidades, a partir de la identificación de las problemáticas existentes.

- d) **PARTICIPACIÓN:** Este criterio intenta capturar la amplitud de residentes interesados y que presenta las necesidades que podrían ser abordadas con el fondo y considera para ello dos subcriterios que son:
 - a. Interés de la Comunidad, medido como el porcentaje de departamentos que respondieron válidamente su formulario de vivienda, respecto del total (Importante: sólo se evalúa a aquellas comunidades que cumplan con el mínimo admisible).
 - b. Cobertura Residencial, medido como el número de departamentos de uso residencial (unidades de vivienda).

IX. CIERRE DE LA POSTULACIÓN Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Al cierre de la Etapa II, se generará un acta con el "Listado de participantes al FONDEVE: Etapa II", en el que se indicará el identificador de cada postulación, las comunidades postulantes y el resultado de admisibilidad de cada postulación.

El listado con las comunidades en las que se declaren Registro Social de Hogares (RSH), será enviado a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con todos los antecedentes



necesarios para obtener los parámetros de evaluación asociados, según la Pauta de Evaluación (Anexo I "Pauta de Evaluación").

Con esta información y aquella obtenida de los formularios respondidos y enviados por las comunidades, se aplicarán las ponderaciones de acuerdo a la Pauta de Evaluación (Anexo I de las Bases de Postulación), para obtener el puntaje total que alcanza cada comunidad y generar un ranking de prelación que ordena el listado de comunidades que resultaron admisibles en su postulación, en forma decreciente a partir de aquella con el mayor puntaje.

En caso de producirse un empate, se aplicarán los siguientes criterios para definir prelación entre ellas:

1. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de caracterización socioeconómica.
2. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de cobertura.
3. Comunidad que tenga mayor puntaje en el criterio de riesgo.
4. Comunidad que haya ingresado primero el último de sus formularios válido.

Con los primeros puestos del ranking obtenido, se establecerá una "Zona de Asignación" de comunidades con las que la municipalidad trabajará para determinar el proyecto prioritario de cada una de ellas y el costo referencial de éste, con la finalidad de obtener un listado de comunidades y sus proyectos prioritarios valorizados.

Se entenderá como comunidades en Zona de Asignación, los primeros 30 lugares del ranking de prelación. Las comunidades que se encuentren en la Zona de Asignación, serán contactadas y visitadas por el Municipio con la finalidad de verificar, entre otros: veracidad de los antecedentes y documentos de la postulación, el estado actual de conservación de la copropiedad, las necesidades actuales de la edificación, entre otros. Validados los antecedentes se iniciará el proceso de priorización y valorización de proyecto.

Si durante la validación de los antecedentes o durante el proceso de priorización, se detecta alguna diferencia entre lo informado en los formularios y lo observado por los profesionales municipales, se realizará nuevamente la evaluación a la comunidad según lo levantado en la visita, puediendo el municipio modificar la evaluación en aquellos aspectos en que se produjeron las diferencias o bien declarar inadmisibile la postulación. Si por esta causa, la comunidad quedare fuera de la Zona de Asignación, no se continuará con el proceso de priorización.

Como parte del proceso de priorización de proyectos se solicitará la realización de asambleas extraordinarias conforme a la Ley 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, en cada comunidad que esté dentro la "Zona de Asignación", con la finalidad de que se apruebe el proyecto priorizado, su objetivo, su alcance y el aporte de la comunidad, en caso que sean finalmente seleccionados. Se informará por correo electrónico a cada comunidad cuando se cuente con todos los antecedentes necesarios para que se tome una decisión. Se otorgará un plazo máximo de 15 días corridos contados desde la notificación para: 1) realizar las asambleas y 2) ingresar el Acta a notaría para reducirla a escritura pública e informar de ello al Secretario Técnico. Se deberá considerar el cumplimiento de los quórumos mínimos requeridos por Ley 21.442, tanto para la constitución de la asamblea como para la aprobación del proyecto y el aporte total de la comunidad.

Las comunidades que no logren cumplir con los plazos indicados y aquellas que no logren cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 21.442, perderán su posición en el ranking de prelación, pasando a la siguiente posición luego de la Zona de Asignación, manteniendo la prelación respecto de otras comunidades en igual situación. De esta forma se busca que el retraso de una comunidad no afecte la asignación de las demás.



Cabe hacer notar que esto podría significar que no se logre adjudicar a dichas comunidades, debido al agotamiento de los fondos disponibles.

Para las comunidades que hayan aprobado válidamente su proyecto y aporte mediante asamblea, la Secretaría Comunal de Planificación estimará los costos de los proyectos, los que servirán como referencia para presentar una proposición de asignación a la Alcaldesa y el Concejo Municipal.

En caso que quedaren recursos disponibles luego de un proceso de asignación, con acuerdo del Concejo se establecerá una siguiente Zona de Asignación hasta agotar el remanente.

XI. ASIGNACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cumplidos los plazos establecidos y obtenida la estimación de costo de proyectos de la Zona de Asignación hasta completar el presupuesto disponible, el Secretario Técnico emitirá un Informe de Evaluación donde identificará el estado de todos los proyectos sometidos a evaluación: para los "inadmisibles" se indicará el motivo de su inadmisibilidad y para los "admisibles" se indicará el puntaje obtenido en cada subcriterio establecido en la Pauta de Evaluación y el puntaje total obtenido. Para aquellos proyectos que quedaron en "Zona de Asignación", se indicará el resultado favorable o desfavorable de la validación de información y de la asamblea, el cumplimiento de los plazos y el monto estimado por la Secretaría Comunal de Planificación cuando corresponda.

El Informe de Evaluación incluirá una propuesta de asignación de fondos, identificando los proyectos "seleccionados" de acuerdo con los procesos descritos y el presupuesto disponible, conforme el orden de prelación definitivo en la Zona de Asignación. Se coordinará el Patrocinio de las comunidades beneficiarias ya sea por la Junta de Vecinos o por la Unión comunal de Juntas de Vecinos, según corresponda.

La Alcaldesa dispondrá la presentación de este informe al Concejo Municipal, el que deberá pronunciarse acerca de la asignación de fondos a cada uno de los proyectos sometidos a su consideración. Las comunidades seleccionadas que les asignen fondos por el Concejo Municipal, serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, el cual deberá identificar el aporte del municipio, la contribución de los vecinos, la Organización Patrocinante adjudicada, la Comunidad Beneficiaria y la imputación presupuestaria que deberá tener todo gasto relativo a la ejecución de las obras asociadas al proyecto.

Se notificará por correo electrónico a las comunidades, con copia a la Secretaría Comunal de Planificación, de la calidad de Adjudicada o No Adjudicada de cada proyecto. En el caso de las postulaciones No Adjudicadas se indicará el motivo, tanto si es por inadmisibilidad, por decisión del Concejo, por la posición del proyecto dentro del Ranking de prelación u otro, de manera de orientar a las Comunidades respecto de futuras postulaciones. En el caso de las postulaciones adjudicadas, se informará a la comunidad, el número del respectivo decreto que la ratifica, el que será requerido al momento de ingresar el aporte en Tesorería Municipal.

Los resultados de la Etapa II serán notificadas en la página web de la Municipalidad de Providencia de acuerdo al cronograma vigente.

XII. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS

Cada Comunidad beneficiaria deberá ingresar el aporte correspondiente en Tesorería Municipal, verificando que quede claramente identificada la Organización Patrocinante (Junta de Vecinos o la Unión Comunal) con su Rut, domicilio, nombre del representante legal, la individualización del proyecto al que se destinan los fondos, el decreto que lo otorga y la comunidad beneficiaria. Si por cualquier causa el proyecto no llegara a ejecutarse, el aporte será devuelto a la cuenta corriente de la Comunidad depositante.



Una vez ingresado el aporte por la Comunidad Beneficiaria, la Organización Patrocinante adjudicada con un proyecto deberá suscribir un Convenio Mandato Especial con la Municipalidad de Providencia, mediante el cual delegará todo el proceso de contratación para la ejecución del proyecto a la Municipalidad de Providencia, y que deberá considerar el aporte de carácter económico en pesos, de ambas partes, el proyecto y la identificación de la Comunidad Beneficiaria.

El convenio será suscrito por la Alcaldesa y por el Presidente de la Organización Patrocinante, debiendo aprobarse por decreto.

III. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las obras o servicios que se ejecuten con cargo al FONDEVE sólo podrán contratarse sí:

1. La Comunidad Beneficiaria hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Asignación de fondos respectivo.
2. El convenio entre la Municipalidad y la Organización Patrocinante adjudicada está suscrito por la Alcaldesa y el presidente correspondiente, en su calidad de representante legal de la Organización, junto al Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

La Municipalidad desarrollará y contratará la ejecución del proyecto en las formas que permite el Reglamento y en total respeto de la normativa vigente.

Si durante la ejecución de la obra, la programación se ve alterada por causas atribuibles a la comunidad o sus miembros, y tiene como consecuencia la necesidad de paralizar las obras o aumentar sus plazos de ejecución, el pago de mayores Gastos Generales por los días de paralización o de aumento correspondientes, deberá ser cubierto por la comunidad. En estos casos, una vez tramitado el pago correspondiente, el Inspector Municipal del Contrato informará formalmente a la Secretaría Comunal de Planificación, quien oficiará a la Comunidad sobre el monto que debe cubrir, el que deberá ser ingresado por ésta a Tesorería Municipal, previo Visto Bueno de la Dirección de Control.

La Inspección Municipal del Contrato que materializa un proyecto (IMC) estará a cargo de un profesional de la Municipalidad de Providencia, el que será designado por decreto Alcaldicio.

Una vez concluida la ejecución total de las obras, el Inspector Municipal que haya sido designado para el respectivo contrato procederá a la revisión de los trabajos, verificando que se hayan realizado conforme al expediente técnico y a lo establecido en el contrato suscrito. Si los trabajos fuesen recibidos de manera satisfactoria, se le solicitará al Comité de Administración de la comunidad beneficiaria que entregue por escrito su conformidad respecto de la recepción de los espacios comunes ocupados por la empresa en el proceso de ejecución, previo al pago final o parcial de la obra, según corresponda.

IV. CIERRE DE LOS CONVENIOS

Una vez decretada la recepción definitiva de las obras de que se trate, la Secretaría Comunal de Planificación enviará a decretar el término del proyecto respectivo en el Fondo de Desarrollo Vecinal y el cierre del convenio correspondiente.

V. DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDEVE

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar y dar las facilidades para la eventual disposición de un Letrero de Obras que instalará la empresa Constructora contratada para



la ejecución del proyecto y de un espacio para la instalación de faena de la obra, al interior de la propiedad.

Las comunidades beneficiadas deberán autorizar la entrega de información escrita de la ejecución del proyecto a los residentes, si se requiere. Para ello la Secretaría Comunal de Planificación será la encargada de coordinar con la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Desarrollo Comunitario, la Unidad Municipal Ejecutora del proyecto y el Comité de Administración.

Previo a la licitación de una obra, se realizará una reunión en la que deberá participar el Comité de Administración y el Administrador de la comunidad beneficiada, donde se informará de los deberes de los residentes, el procedimiento de control del contrato de obras y el procedimiento de acompañamiento social que serán aplicados, según la naturaleza de la obra. Se levantará un Acta de la Reunión que deberá ser firmada por los asistentes.


LFA/CSR/CSC


RODRIGO VARGAS QUIROZ
DIRECTOR DE SECPLA(S)

ANEXO N°1 "PAUTA DE EVALUACIÓN"

criterio	Subcriterio	Descripción de criterios y subcriterios Se entenderá por vivienda o unidad de vivienda, a un departamento de uso residencial	Puntajes Máx. por subcriterio	Fórmulas y tablas de puntaje												
Caracterización Socioeconómica		En este criterio se mide el porcentaje de viviendas por edificio, que califican como vivienda de intervención prioritaria (VIP) , en función de la presencia de residentes adultos mayores (AM) o con condiciones especiales de salud (CES) o cuyo registro social de hogares se ubique hasta el tramo 40 (RSH), respecto del total de viviendas residencial (TVR) .	30	(N° VIP / N° TVR) x 30												
Necesidad del proyecto	Avalúo Fiscal por M²	En este subcriterio se evalúa la relación entre el avalúo fiscal en UF (AF UF) y la superficie de cada vivienda (M²) que integra el edificio. Se calculará como valor representativo del edificio para aplicar la tabla, el promedio del cociente entre avalúo fiscal y la superficie asociados a cada vivienda que respondió válidamente el Formulario de Vivienda.	40	17	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Promedio AF (UF/M²)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>< 25</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Entre 25 y 30</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Entre 30 y 40</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>> 40</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Promedio AF (UF/M²)	Puntaje	< 25	17	Entre 25 y 30	14	Entre 30 y 40	10	> 40	6	
	Promedio AF (UF/M²)	Puntaje														
	< 25	17														
Entre 25 y 30	14															
Entre 30 y 40	10															
> 40	6															
Estado de conservación	En este subcriterio se mide el estado de conservación del edificio en relación a la cantidad de condiciones críticas (CC) de deterioro, en relación a las partidas que se abordan según los "tipos de proyectos a financiar" . El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación.	15	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Estado de conservación por CC</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Malo: 8 a 11</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Regular: 4 a 7</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Bueno: 0 a 3</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table>	Estado de conservación por CC	Puntaje	Malo: 8 a 11	15	Regular: 4 a 7	11	Bueno: 0 a 3	7					
Estado de conservación por CC	Puntaje															
Malo: 8 a 11	15															
Regular: 4 a 7	11															
Bueno: 0 a 3	7															
Gestión del problema	En este subcriterio se evalúa si la comunidad ha postulado a fondos de mejoramiento habitacional, sea FONDEVE o financiados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (PPPF, Hogar Mejor). El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación e información en conocimiento del Municipio al momento de la evaluación. Será responsabilidad de la comunidad informar a través del mencionado formulario las postulaciones que ha realizado.	8	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Postulación a fondos de mejoramiento</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Con postulación a fondos sin adjudicación</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Con postulación a fondos con adjudicación</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Sin postulación a fondos</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Postulación a fondos de mejoramiento	Puntaje	Con postulación a fondos sin adjudicación	8	Con postulación a fondos con adjudicación	4	Sin postulación a fondos	0					
Postulación a fondos de mejoramiento	Puntaje															
Con postulación a fondos sin adjudicación	8															
Con postulación a fondos con adjudicación	4															
Sin postulación a fondos	0															
Riesgo		En este criterio se evalúa la cantidad de condiciones críticas según su gravedad (CCG) según la clasificación establecida para los tipos de proyecto a financiar: A "Riesgo", B "Habitabilidad", C "Seguridad" . El puntaje se calcula a partir de las respuestas al Formulario de Edificación de la postulación.	15	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CCG)</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>3 a 4 CC tipo A o 3 CC tipo B</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>1 a 2 CC tipo A o 1 a 2 CC tipo B</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CCG)	Puntaje	5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B	15	3 a 4 CC tipo A o 3 CC tipo B	10	1 a 2 CC tipo A o 1 a 2 CC tipo B	6				
Clasificación de Riesgo por condiciones críticas (CCG)	Puntaje															
5 a 6 CC tipo A ó 4 CC tipo B	15															
3 a 4 CC tipo A o 3 CC tipo B	10															
1 a 2 CC tipo A o 1 a 2 CC tipo B	6															
Participación	Interés de la Comunidad	En este subcriterio se evalúa el porcentaje del total de viviendas declaradas (TVD) con Formulario de Vivienda válidamente contestado, en relación a la totalidad de viviendas que integran el edificio (TVR) . Este valor debe ser mayor o igual a 70% para que la postulación sea admisible y, por lo tanto, objeto de evaluación .	15	9	(N° TVD/N° TVR) x 9											
	Cobertura Residencial	En este subcriterio se evalúa la cantidad de personas declaradas a las que se beneficiaría con la aprobación de un proyecto, a través de los Formularios de Vivienda válidamente contestados. Será medido como el número de departamentos de uso residencial (unidades de vivienda).	6	6	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant. Personas</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Más de 200</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>de 151 a 200</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>de 101 a 150</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>de 51 a 100</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>de 0 a 50</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Cant. Personas	Puntaje	Más de 200	6	de 151 a 200	4	de 101 a 150	3	de 51 a 100	2	de 0 a 50
Cant. Personas	Puntaje															
Más de 200	6															
de 151 a 200	4															
de 101 a 150	3															
de 51 a 100	2															
de 0 a 50	1															